



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 1/40



## 1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

El presente contrato tiene como **objeto** la prestación del servicio de asistencia técnica en el tratamiento de la información del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) correspondiente a aquellos Ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de este tributo en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, conforme a la descripción, características y especificaciones que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas incorporado a este pliego como parte integrante del mismo y que tendrán el carácter de obligaciones mínimas a cumplir por el adjudicatario.

Las decisiones inicialmente cautelares y posteriormente interpretadoras del alcance de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017 (BOE de 15 de junio de 2017), que declaró inconstitucionales y nulos determinados preceptos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, unidas a la reactivación del mercado inmobiliario y el elevado número de impugnaciones existentes alegando la ausencia de incremento de valor, han generado un gran número de transmisiones y constituciones de derechos reales susceptibles de constituir el hecho imponible del IIVTNU que justifican la **necesidad** de contratar esta asistencia técnica externa, siendo los medios personales de los que dispone este Organismo insuficientes para, de una parte, abordar los trabajos descritos y, de otra, los nuevos documentos que son declarados o comunicados regularmente.

El contrato definido tiene la **calificación** de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación de estos trabajos de asistencia técnica no supondrá un menoscabo en las competencias atribuidas a esta Administración en la fórmula de gestión directa de los servicios recaudatorios al amparo de lo previsto en el apartado a) del número 3 del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quedan expresamente excluidas del presente contrato aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad o potestades administrativas expresamente reservadas a funcionarios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, dadas las características del servicio se justifica el **no fraccionamiento en lotes** ya que el mismo constituye una unidad inescindible en el ámbito de la aplicación del tributo. Únicamente la actividad señalada en la letra f) del Pliego de prescripciones técnicas deriva en un procedimiento distinto, pero que al ser competente para su resolución el mismo órgano de gestión y estar íntimamente interrelacionado



tanto jurídica como materialmente con las demás prestaciones del contrato, y realizarse sobre los mismos sistemas de información, su división podría afectar a la correcta ejecución del mismo.

La **codificación del servicio** objeto del contrato es la siguiente:

Servicios de asesoramiento tributario: 79221000-9

## 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo a lo regulado en el artículo 156 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

## 3. PERFIL DE CONTRATANTE

En virtud del artículo 347.3 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Organismo cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través de la página web siguiente: [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende a la cuantía de 206.280,99 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 43.319,01 euros, lo que supone un total de 249.600,00 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Año	Importe	IVA	Total
2019 (a partir del 01/11/2019)	51.570,25	10.829,75	62.400,00
2020 (del 01/01/2020 al 30/06/2020)	154.710,74	32.489,26	187.200,00

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP y artículo 197 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los precios han sido fijados a tanto alzado atendiendo a la totalidad de las prestaciones del contrato y conforme a los precios existentes en el mercado.



El **valor estimado del contrato**, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de 206.280,99 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que el contrato no podrá ser objeto de prórroga o modificación alguna.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

## 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
9320 22709	2019	62.400,00 €
9320 22709	2020	187.200,00 €

La financiación para el primer año del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 9320 22709 del presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de Toledo, de acuerdo a la retención de crédito realizada al efecto. Para los demás años del contrato, la financiación estará supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2020.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

## 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de ocho meses contados a partir del día 1 de noviembre de 2019 o desde el día siguiente al de la formalización del contrato o fecha fijada en el documento contractual. No se establece la posibilidad de prórroga.

## 8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fraginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWwvPTA1>

Página 4/40



contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos y reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas no comunitarias, comunitarias o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP respectivamente.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportarán, además, un documento en el que asuman el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

### 1. Capacidad de obrar:

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que lo sustituya y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, referido al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## 2. No concurrencia en prohibiciones para contratar:

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## 3. Solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La **solvencia económica y financiera** del empresario, de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El licitador deberá acreditar que el volumen de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 309.421 euros.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, de conformidad con los artículos 87.2 de la LCSP y 11.4 a) del RGLCAP, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Mediante la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, por importe no inferior a 300.000 euros, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Ambos documentos deberán ser aportados dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en el curso de los últimos cinco años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos.

El licitador deberá acreditar haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, como mínimo, por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, 144.396 euros.

Forma de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWw/dvPTA1>  
190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 7/140



## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **antes de las 14:00 horas del decimoquinto día natural** contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 8/40





Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP hasta tres días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo realizarse preferentemente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde se harán públicas las respuestas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de asistencia técnica en el tratamiento de la información del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**». La denominación de los sobres es la siguiente:

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se presentará una **declaración responsable** por parte del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego. Esta declaración podrá sustituirse por la utilización y cumplimentación del formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), modelo normalizado del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Para rellenar dicho formulario se estará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. BOE nº 85, de 8 de abril de 2016. <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

En aquellos casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. En estos supuestos, adicionalmente se presentará un documento en el que asuman el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



## ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS

a) La **proposición económica** se presentará, en formato pdf, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

b) **Documentación referencias técnicas.** No se valoran como criterio de adjudicación e incluirá, en formato pdf, **Plan de Trabajo** a realizar en el supuesto de resultar adjudicatario, con el contenido mínimo contemplado en la cláusula séptima del Pliego de prescripciones técnicas.

### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables de forma automática:

#### 1) Proposición económica.

Puntuación máxima de 90 puntos que se asignarán a la propuesta más favorable respecto los precios máximos por liquidación contemplados en la cláusula novena del Pliego de prescripciones técnicas. Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación que les corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

Puntuación de la oferta = (Oferta más baja x Máxima puntuación) / Precio ofertado

El **precio total del contrato** resultará de multiplicar 7.000 liquidaciones y 800 recursos de reposición estimados por el OAPGT por el importe unitario ofertado por los licitadores.

#### 2) Cursos de formación en relación al impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se valorará un máximo de 10 puntos la acreditación del conocimiento del impuesto por parte del personal designado para la ejecución del contrato objeto de licitación, asignándose 2 puntos por cada trabajador formado con al menos 15 horas de formación.

Este criterio se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el organismo oficial competente en el caso de que los cursos hayan sido impartidos por una entidad del sector público. En el caso de cursos de formación impartidos por empresas privadas, mediante certificado expedido por estas o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

### 11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.



## 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, será de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para apreciar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de bajas temerarias o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 11/40



### 13. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. Por la Mesa de Contratación se requerirá la documentación acreditativa en el momento en que se produzca el empate, concediendo un plazo de tres días hábiles para su aportación.

### 14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro del Organismo o un funcionario del mismo, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Organismo, o miembros electos del mismo, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo expuesto, conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Raquel Gómez Díaz, Jefa de Servicios Jurídicos (Presidenta de la Mesa)
- D. Fernando Jiménez Monroy, Secretario Delegado del OAPGT (Vocal) o persona que legalmente le sustituya.
- D. Eduardo Martín Alonso, Interventor General de la Diputación (Vocal) o persona que legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez La Ossa, Jefa de Servicios Financieros (Vocal) o persona que legalmente le sustituya.
- D. Pedro Gutiérrez Trillo, Jefe de Área de Recaudación (Vocal) o persona que legalmente le sustituya.



- D<sup>a</sup> Carmen García de la Torre Bermúdez, Jefe de Área de Régimen Jurídico (Secretaria de la Mesa)

## 15. APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 157.3 de la LCSP, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas.

La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la Mesa de Contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

La Mesa de Contratación, en acto no público, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A», y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de una declaración, una vez comprobado que no constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no atender al requerimiento.

A continuación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a la apertura y valoración de los archivos electrónicos «B», clasificando, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta lo reseñado en el último apartado de la cláusula octava de este pliego, procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa, clasificada en primer lugar, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 13/40



Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y se requerirá mediante comunicación electrónica que aporte la documentación preceptiva de los apartados e), f), h), i) y j) de la cláusula 16.

Si la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se requerirá al candidato que aporte la documentación preceptiva de la cláusula 16.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato. Igualmente podrán solicitarse los informes precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión de apertura serán elevadas, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación.

La adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

## 16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos, salvo en el caso de que el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo los pueda obtener directamente conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP) y 140.1 de la LCSP:

a) Si el proponente es una persona física, Documento Nacional de Identidad, pasaporte cualquier otro documento que lo sustituya.

b) Si el proponente es una persona jurídica, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 14/40



c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá presentar, además de copia del Documento Nacional de Identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la cláusula octava del presente Pliego.

e) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP.

f) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

h) Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación.

i) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (artículo 15.1 del RGLCAP).

j) Ficha de tercero disponible en la página [www.sede.oapgt.es/](http://www.sede.oapgt.es/) Proveedor/Todos los servicios para proveedor/Modelos e impresos.

k) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el supuesto de no aportar originales de la documentación indicada en los apartados anteriores se deberá presentar:

- Copia auténtica en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP.
- Copia compulsada por fedatarios públicos.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
190826e10a66b57f44f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 15/40





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 17. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades

locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y de conformidad con el artículo 111.5 de la LCSP, transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>  
190826e10a66b57f44f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 16/40





## 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud del artículo 153.3 de la LCSP, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 17/40



definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente ley.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La fecha de comienzo de los trabajos será al día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

El contratista queda obligado a aportar y adscribir al contrato los equipos humanos, técnicos y materiales ofertados. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigen en el presente Pliego. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

En los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 18/40



El Organismo se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los servicios prestados.

## 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral, entre las que se encuentra la necesidad de proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio, de acuerdo con los usos y costumbres y con el convenio colectivo aplicable al sector.
2. Adoptar y mantener medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.
3. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal, la empresa contratista deberá realizar la nueva contratación entre personas que tengan la consideración de desempleados de larga duración.

## 22. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al personal contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 23.1. Abono del precio al contratista

El pago del servicio se efectuará mensualmente, previa presentación de factura, de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada, previa aceptación por el responsable del



contrato encargado del seguimiento y control de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de prescripciones técnicas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación: Director del OAPGT.
- b) Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención del OAPGT.
- c) Destinatario: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.
- d) Códigos DIR3 son:
  - Oficina contable: GE0001012 INTERVENCIÓN
  - Órgano gestor: GE0001343 DIRECTOR
  - Unidad tramitadora: GE0002185 DIRECCIÓN

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



### **23.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula vigésimo octava.

### **23.3. Plazo de garantía**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego, el contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **23.4 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **23.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
190826e10a66b57f44f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 21/40



### **23.6 Obligaciones laborales, sociales y económicas**

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio objeto del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

### **24. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

Para el resto de cuestiones relativas a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

### **25. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se han previsto modificaciones por parte del órgano que promueve la contratación. Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

## 27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## 28. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

Se procederá conforme a lo previsto en los artículos 192 a 197 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora respecto al cumplimiento del plazo total**, la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP, podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De igual manera actuará la Administración en el caso de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** del contrato previstas en el presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Director, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Organismo se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Organismo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Organismo o a terceros con derecho a repetir contra el Organismo.

El incumplimiento de la obligación especial de abonar puntualmente los salarios devengados durante dos meses consecutivos, o tres alternos, a los trabajadores por parte del adjudicatario dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente al mes en curso. La reiteración por parte del adjudicatario del incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato con la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

## 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





### 30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 62 de la LCSP, al Subdirector del OAPGT, teniendo atribuidas las funciones que se prevén en el mencionado precepto, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### 31. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 31.1. CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWwvPFA1>  
190826e10a66b57f44f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 25/40



## 31.2. PROTECCIÓN DE DATOS

### 31.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos, en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a los datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán constar por escrito.

### 31.2.2. Tratamiento de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

## 32. CONTRATO O COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se complementan con lo establecido en el Anexo denominado "Tratamiento de datos personales", contenido en este pliego. Este Anexo, de conformidad al derecho de la Unión Europea o de los Estados Miembros, recogerá la vinculación del encargado con el responsable y establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 26/40



o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución de este contrato.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

En este sentido, llevará un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y deberá mantener a disposición del OAPGT la documentación acreditativa de los compromisos asumidos por las mismas.

d) Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas a su tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) Salvo que cuenta en cada caso con autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicará ni cederá datos a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) En relación con lo dispuesto en la letra a), el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

k) Cuando el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 de este PCAP y el subcontratista, si fuera contratado, tenga que

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
190826e10a66b57f44f463881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 27/40



acceder a datos de carácter personal, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del OAPGT, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el OAPGT decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

El contrato u otro acto jurídico a que se refieren el anterior apartado constará por escrito, inclusive en formato electrónico.

Una vez finalizado el tratamiento por cuenta del responsable, el encargado debe, a elección de aquel, devolver o suprimir los datos personales, salvo que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al encargado del tratamiento obligue a conservar los datos.

## 32. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución, y determinar los efectos de ella, así como las facultades de inspección de



las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**El Director. – Rafael Moreno García**

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichas/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 29/40



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
 \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, entidad que (indicar si o no) \_\_\_\_\_ cumple  
 las condiciones de PYME, y con domicilio a efectos de notificaciones en  
 \_\_\_\_\_, enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar el  
 expediente de contratación número 3/2019 de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL  
 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR  
 DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales, se encuentran incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que dispone efectivamente de la solvencia y de los medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 74 de la LCSP.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la LCSP, la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial:  
 ..... (Solo rellenar en caso afirmativo.)
- Que la empresa cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

CSV  
 Servicio de validación: https://sede.oapgt.es/aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1  
 190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
 Página 30/40



contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” en que efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichas/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>  
190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 31/40



**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación número 3/2019 de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, anunciado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1) **Precio unitario por liquidación o recurso del IIVTNU que haya aprobado el órgano de gestión tributaria a consecuencia de los trabajos realizados** respecto al máximo consignado en la cláusula novena del Pliego de prescripciones técnicas:

-Precio sin IVA ..... (en letra y nº) ..... euros.  
 -IVA .....(en letra y nº) ..... euros.  
 -Total .....(en letra y nº) ..... euros.

- 2) **Cursos de formación en relación al impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:**

-Nombre personal designado:.....Horas de formación:.....  
 -Nombre personal designado:.....Horas de formación:.....  
 -Nombre personal designado:.....Horas de formación:.....  
 -Nombre personal designado:.....Horas de formación:.....  
 -Nombre personal designado:.....Horas de formación:.....

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del declarante,

Fdo.:\_\_\_\_\_

CSV  
 Servicio de validación: https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1  
 190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
 Página 32/40





## ANEXO III: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales

El tratamiento consistirá en:

Tratar por cuenta de OAPGT, que es el Responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para la prestación del servicio de asistencia técnica en el tratamiento de la información del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) correspondiente a aquellos Ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de este tributo en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con el único fin de efectuar el alcance del contrato.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el OAPGT estuviese de acuerdo con lo solicitado, el OAPGT emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### 2. Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Tratamiento de la información del IIVTNU e IBI. Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, que sean obligados tributarios</p>	<p>D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS</p>

CSV  
 Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
 190826e10a66b57f44f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
 Página 33/40



### 3. Elementos del tratamiento

Los tratamientos específicos a realizar consistirán en:

- |                                                    |                                                       |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida       | <input checked="" type="checkbox"/> Registro          |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación   | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta       | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión                  | <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión     |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo         | <input checked="" type="checkbox"/> Limitación        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Supresión      | <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción       |
| <input type="checkbox"/> Otros _____               |                                                       |

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado de tratamiento y todo el personal contratado a su cargo, se obliga a:

- a) El Encargado, única y exclusivamente, tratará los datos personales objeto del tratamiento o tratamientos descritos en el presente acuerdo, para realizar por cuenta del Responsable, la prestación de los servicios contratados y, en ningún caso, los utilizará para finalidades distintas.
- b) El Encargado, únicamente tratará los datos personales objeto de tratamiento conforme a las instrucciones recibidas por el Responsable, tanto las establecidas y derivadas en el presente acuerdo, como a las recibidas ulteriormente durante toda la duración del acuerdo de prestación de servicios y, por tanto, del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

No obstante, si el Encargado, en algún momento, considera que alguna de las instrucciones facilitadas por el Responsable, infringe alguno de los preceptos establecidos en el RGPD y en cualquier otra Ley o disposición en materia de protección de datos vigente y que resulte de aplicación al presente tratamiento de datos personales, ya sea en la Unión Europea o en España, o en cualquier otro país miembro de la Unión Europea, el Encargado deberá comunicarlo inmediatamente al Responsable.

- c) Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
190826e10a66b57f44f463881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 34/40



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativa a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Facilitación de datos a terceros:

El Encargado, no comunicará los datos de carácter personal accedidos en el marco del presente Contrato a un tercero, bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

No obstante, en el caso de que, para la prestación de los servicios contratados, el Encargado, facilite datos personales, que previamente haya puesto a su disposición el Responsable, a entidades cuya intervención sea necesaria para dar cumplimiento a esta relación contractual, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento. Asimismo, con anterioridad a la facilitación de los datos por parte del Encargado del Tratamiento a estas entidades, éste debe contar con la autorización del Responsable del Fichero y regular esta relación de acuerdo con las exigencias establecidas en los artículos 28 y 29 del RGPD, así como cualquier otra disposición en materia de protección de datos aplicable al tratamiento de datos personales objeto del presente acuerdo.



e) Subcontratación:

En cuanto a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación del tratamiento.
  - 3. Portabilidad de datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección \_\_\_\_\_ (dirección que indique el Responsable).



La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al Responsable, facilitar el derecho de información a los interesados, en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través de \_\_\_\_\_, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.



p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

## 5. Duración

La duración del presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales se encuentra vinculada a la duración del contrato de prestación de servicios firmado entre Responsable y Encargado.

## 6. Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 38/40



debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En Toledo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo:

D./Dña.

D./Dña. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OAPGT

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fajinas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>  
190826e10a66b57f4f4f63881a880b8c6a7d3eOAPGT  
Página 39/40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAFAEL MORENO GARCIA - DIRECTOR - ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO	26/08/2019 10:47:06

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Paginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 40/40